

CASO HIPOTÉTICO

BLANCO y otros c. República de Belor **(Caso de los Atentados contra la Embajada de Nuevo Atria)**

I. Contexto histórico

1. Nuevo Atria es un extenso país en vías de desarrollo que se encuentra en la costa oriental de África. Fue colonia de la República de Belor, una próspera nación del continente Americano. Belor es uno de los estados miembros fundadores de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y es también miembro de las Naciones Unidas (ONU). Si bien Nuevo Atria es uno de los estados miembros de la ONU, no es miembro de la OEA, en donde cuenta con el carácter de observador permanente. Nuevo Atria tampoco es miembro de la Unión Africana.

2. Nuevo Atria obtuvo su independencia de Belor en 1980 gracias a un proceso de negociaciones pacíficas. Desde entonces ambos países han mantenido fuertes lazos diplomáticos, económicos y militares. De hecho, la economía de Nuevo Atria depende en gran medida de Belor, quien es su socio comercial más importante y el principal mercado de las industrias de productos agrícolas y de recursos naturales del país. Belor, que es uno de los países industrializados más importantes del mundo, satisface la mayor parte de la demanda de Nuevo Atria en materia de bienes manufacturados, tecnología y productos militares. Dada la historia común de ambos países y las políticas migratorias liberales que aplicaron, los nacionales de Nuevo Atria aún constituyen un segmento significativo de la población de Belor, representando cerca del 15% de los habitantes de este último país, que asciende a 30 millones de personas.

3. La población de Nuevo Atria, de 12 millones de habitantes, está conformada por diversos grupos étnicos bien diferenciados cuyos vínculos con la región se remontan varios siglos. Entre ellos se encuentran los Drunas, el grupo mayoritario que se ubica principalmente en la región central del país, densamente poblada. Los Drunas controlan los poderes legislativo y judicial desde que Nuevo Atria logró su independencia en 1980. Los Corpiones, el grupo étnico que le sigue en tamaño, ocupan principalmente la aislada provincia de Roveen que se encuentra en la región montañosa del noroeste del país. En gran medida, debido a su mayoría numérica y a su ubicación central, los Drunas desempeñaron un papel dominante en la administración de Nuevo Atria en la época colonial. En consecuencia, muchas de sus tradiciones culturales y religiosas evolucionaron a medida que sus miembros recibieron la influencia del entorno internacional. A diferencia de ello, los Corpiones se mantuvieron mayormente aislados durante la época colonial del país, por lo que conservaron muchas de las antiguas creencias y tradiciones asociadas con su religión. En la década de 1970, con el aumento de las probabilidades que Nuevo Atria lograra la independencia, los líderes políticos de los Corpiones reconocieron la necesidad de desarrollar relaciones más sólidas con los Drunas y, en consecuencia, aumentaron también los contactos entre ambos grupos. Si bien se generó un entorno de mayor colaboración y comprensión entre Drunas y Corpiones, existieron también profundos desacuerdos en determinados asuntos fundamentales, como por ejemplo las condiciones de la independencia de Nuevo Atria.

4. Los Drunas fueron el principal motor del proceso negociatorio que se entabló con Belor

Los Corpiones se mostraron a favor de una estrategia menos transigente para lograr la soberanía de su país, y sus líderes políticos no estuvieron satisfechos con las condiciones en que Nuevo Atria se independizó de Belor. Entre sus quejas, los Corpiones señalan que la riqueza de Belor proviene de los recursos naturales de Nuevo Atria y que aquél debería haber compensado a éste por su explotación como colonia. Si bien desde la independencia los Corpiones presentaron candidatos a las elecciones nacionales y participaron en otros aspectos de la vida política del país, al mismo tiempo albergan resentimientos debido a que el poder se halla en manos de una mayoría Druna lo cual, según indican, se debe al tradicional favoritismo que ha dispensado Belor para con los Drunas y a los estrechos vínculos que el gobierno de Belor mantiene con los altos funcionarios del gobierno Druna.

5. Las tensiones políticas y las divisiones entre Drunas y Corpiones son algunas de las inquietudes señaladas por los observadores internacionales en cuanto a la situación de los derechos humanos en Nuevo Atria. Por ejemplo, en sus comentarios al informe 2002 para Nuevo Atria, presentado de conformidad con el Artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos de la ONU reconoció los avances realizados en diversos aspectos de derechos humanos desde que el país ratificó dicho Pacto en 1981, tales como la reforma de las condiciones de encarcelamiento y la sanción de leyes contra la discriminación. No obstante, el Comité expresó una profunda preocupación por el sistema de administración de justicia de Nuevo Atria. En particular, notó que la designación y ascenso de los jueces continúa siendo una facultad directa del poder ejecutivo, lo cual ha generado graves amenazas de interferencia política en las tareas del poder judicial, así como la designación y ascenso de una cantidad desproporcionada de jueces Druna. El Comité señaló que estas circunstancias exacerbaban la percepción por parte de los Corpiones de que se los excluía de participar eficazmente en el desarrollo de los asuntos públicos de su país y que no existía para ellos la expectativa de que el poder judicial les dispensara un trato igualitario e imparcial.

6. En 1985 varios Corpiones que propugnaban soluciones más radicales a las quejas que habían planteado contra los Drunas constituyeron un grupo militante que se denominó los “Escorpiones”. Los Escorpiones pensaban que Belor había corrompido a los Drunas y a sus líderes políticos, además de empañar el carácter sagrado de las creencias y prácticas religiosas y culturales de los Corpiones. Sostenían que, en consecuencia, la única solución para la causa de los Corpiones radicaba en la eliminación de la presencia e influencia de Belor del territorio de Nuevo Atria y, su resultara necesario, de su erradicación de toda la comunidad internacional en general. A efectos de cumplir este objetivo y de obligar al gobierno de Nuevo Atria, liderado por los Druna, a cortar relaciones con Belor, los Escorpiones comenzaron a recabar recursos para su campaña mediante la comisión de delitos comunes, tales como robos y tráfico de drogas. A esta situación le siguieron atentados y otros actos de violencia que se cometieron a principios de la década de los 1990s en sitios determinados en Nuevo Atria, tales como edificios públicos, instalaciones del estado e inmuebles de sociedades de Belor. Los Escorpiones realizaban los atentados en forma clandestina, adoptando medidas que les permitían asimilarse con el público en general. Aprovechaban asimismo los niveles de seguridad relativamente bajos del país, así como la situación de temor e intimidación que infundían sus actividades en la población civil. El aislamiento geográfico y el escarpado territorio de la provincia de Roveen facilitaban el contrabando de explosivos y armas provenientes de países vecinos hacia Nuevo Atria,

7. En los últimos años los Escorpiones reunieron una cantidad considerable de recursos económicos y militares mediante afiliaciones con grupos radicalizados internacionales de extracción similar, además de contar con el respaldo financiero de miembros influyentes de la sociedad corpiona en Nuevo Atria, en Belor y en otros países. Si bien se sospecha que ciertos gobiernos de África, de América y de otros sitios, que se oponen a la política exterior de Belor, están proporcionando ayuda económica y de otra naturaleza a los Escorpiones, no existen pruebas fehacientes que respalden dicha sospecha. Dado el aumento de su poder, los Escorpiones han aplicado métodos terroristas cada vez más radicales y agresivos, tales como la toma de rehén y los atentados suicidas. Sólo en el año 2000 perdieron la vida 74 civiles y 21 policías por causa de atentados terroristas atribuidos a dicho grupo. Ante este clima, los habitantes de Nuevo Atria han debido adaptarse a un nivel de angustia cada vez mayor en su vida diaria, así como a la imposición de mayores restricciones a sus derechos individuales en razón de las medidas de seguridad y de las iniciativas legislativas más estrictas que permiten que el estado ejerza una mayor supervisión de las actividades de la población.

II. Contexto del problema

A. Atentados a la Embajada de Nuevo Atria y respuesta de Belor

8. El día 1 de junio de 2001 se produjeron simultáneamente devastadores atentados con bombas a la embajada de Nuevo Atria en Belor y a otras dos embajadas de estados que se consideraban aliados de este último país. Las explosiones se registraron a mediados de la mañana del día anterior a que el Secretario General de la ONU visitara

según sospechas, se hallaban operando miembros del grupo Escorpiones y sus partidarios. Las fuerzas se encontraron con una la

(e) encarcelamiento, (f) tortura, (g) violación, (h) persecución por causas políticas, raciales o religiosas, (i) otros actos inhumanos.

Crímenes de guerra: El Tribunal estará facultado para procesar a los responsables de cometer serias violaciones a las disposiciones de las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949, así como de cualquier otro incumplimiento grave de las leyes y costumbres aplicables a los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido por el derecho internacional y, de tratarse de un conflicto armado de naturaleza no internacional, de las violaciones serias al artículo 3, común a las cuatro Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Actos terroristas: El Tribunal estará facultado para procesar a los responsables de:

(a) todo acto que provoque, cree o mantenga un estado de angustia, alarma o temor en la totalidad o en parte de la población;

(b) todo acto:

- (i) que sea contrario a la vida, a la salud o a la seguridad de la persona, o
- (ii) que sea contrario a la seguridad de los edificios públicos o de caminos o medios de comunicación, de transporte o de energía, de la naturaleza que fueren,
- (iii) en el que se utilicen armas, materiales explosivos o cualquier otro mecanismo por el que se pueda causar un daño o una perturbación seria al orden público, a las relaciones internacionales o a la seguridad de la sociedad;

(c) todo acto u omisión que constituya un delito según las disposiciones de los tratados internacionales en materia de antiterrorismo de los cuales es parte Belor, incluyéndose entre ellos el Convenio de Montreal de 1971, la Convención Contra la Toma de Rehenes de 1973, y el Convenio para la Represión de Atentados Terroristas de 1997.

14. Asimismo, la orden preveía que los procesamientos se realizarían ante tres jueces jubilados del Supremo Tribunal de Belor y que los detenidos contarían con abogados defensores, provenientes de las fuerzas militares, que les serían designados por el Ministro de Defensa Nacional de dicho país. La sanción máxima que el tribunal podría aplicar en estos casos era la pena de muerte. Las apelaciones a la pena y a la condena se debían realizar ante el Supremo Tribunal de Belor. La orden contenía disposiciones relativas a la producción de pruebas testimoniales y documentales, a las situaciones en las cuales el proceso no estaría abierto al público y a la protección de los secretos de Estado y de la demás información confidencial.

15. El 13 de agosto de 2001, sin aviso previo, Belor liberó a cinco personas que se encontraban detenidas en la Ciudadela, señalando sencillamente que consideraba que no imponían riesgo alguno para la seguridad. Posteriormente, en entrevistas a los medios, los liberados admitieron ser miembros de los Escorpiones, aunque negaron cualquier participación en los atentados a las embajadas. También indicaron que algunos de los detenidos de la Ciudadela no habían participado en los combates que tuvieron lugar en Nuevo Atria y que habían sido secuestrados por error durante las operaciones militares realizadas por Belor. Además, confirmaron que se los había interrogado durante su encarcelamiento y describieron algunas de las técnicas utilizadas al efecto por los interrogadores de Belor. Según los detenidos, los interrogadores comenzaban ofreciéndoles incentivos, tales como el acceso a libros o a ciertos alimentos, a cambio de información favorable. Si ese método no tenía éxito empleaban técnicas más coercitivas, en particular la de mantener a los detenidos de pie durante plazos de dos, cuatro u ocho horas, seguidos de 48 a 72 horas en las cuales no se les permitía conciliar el sueño.

(d) domicilio de residencia y, de corresponder, domicilio de empleo en Belor.

14. Al 1 de septiembre de 2001 los establecimientos religiosos que figuran en el Anexo III a la presente ley deberán brindar la siguiente información al Departamento de Seguridad e Inmigración:

- (a) nombre y domicilio de todos los líderes, administradores y miembros de la congregación;
- (b) registros financieros del establecimiento correspondientes a los últimos cinco (5) años.

[. . .]

17. (1) En el supuesto de que a un nacional de alguno de los países que figuran en el Anexo I a la presente Ley se le haya expedido una visa u otro documento de ingreso de conformidad con las disposiciones de la Ley de Inmigración 2000, y dicha persona no cumpla las condiciones previstas en tales documentos, el Departamento de Seguridad e Inmigración podrá proceder según lo indicado a continuación:

- (a) Expedirle un aviso de salida voluntaria en el que se le solicite que deje Belor dentro de un plazo calculado de acuerdo con las Reglamentaciones promulgadas en virtud de la presente Ley, transcurrido el cual se iniciará el trámite de deportación.
- (b) Solicitar al Tribunal General de Belor que dicte una orden de deportación y detención inmediata de la persona de que se trate, si existiesen fundamentos razonables que indiquen que se encuentra asociada con alguna de las organizaciones terroristas que figuran en el Anexo II de la presente Ley

(2) De presentarse una solicitud ante el Tribunal General con arreglo a lo previsto en el literal (1) (b), dicho tribunal otorgará la orden contra presentación de un certificado del Ministro de Seguridad e Inmigración en el que se indique que se ha efectuado una verificación de los fundamentos de aquella. El Tribunal, a su discreción, podrá exigir que la persona en cuestión comparezca ante él antes que se proceda a su deportación.

(3) No podrán presentarse apelaciones a las órdenes que se dicten en virtud del literal (2).

[. . .]

32. (1) En el supuesto que existan fundamentos razonables que indiquen que una persona física o jurídica participa en operaciones financieras asociadas con alguna de las organizaciones terroristas que figuran en el Anexo II a la presente Ley, el Ministro de Economía podrá solicitarle al Tribunal General de Belor que dicte una orden que lo faculte:

- (a) durante un plazo determinado, a controlar las operaciones financieras de la persona física o jurídica individualizada; o
- (b) a adoptar las medidas necesarias para decomisar, congelar o incautar preventivamente los activos financieros de la persona física o jurídica en cuestión mientras se investiga la causa.

(2) De presentarse una solicitud ante el Tribunal General con arreglo a lo previsto en el literal (1), dicho tribunal otorgará la orden contra presentación de un certificado del Ministro de Seguridad e Inmigración en el que se indique que se ha efectuado una verificación de los fundamentos de aquella.

19. En el Anexo I a la Ley figuran los nombres de seis países, entre los que se encuentra Nuevo Atria. El Anexo II individualiza a 14 grupos, entre los que se hallan los Escorpiones. El

también que durante la operación de captura del señor Blanco los soldados hallaron planos detallados del edificio del Parlamento de Belor en la oficina principal del Templo Gir.

23. El 20 de octubre de 2001 el gobierno de Belor presentó una solicitud ante el Tribunal General del país en virtud del artículo 32 de la Ley de Defensa de la Libertad por la que requería que dictase una orden que le permitiese supervisar las cuentas y operaciones financieras de todos los miembros de la congregación del Templo Gir durante 6 meses. Solicitaba asimismo la expedición de otra orden por la cual se procediese al congelamiento de los activos financieros de dicho templo mientras se realizaba una investigación de los posibles vínculos económicos que el Templo Gir podía tener con los Escorpiones y con otros grupos terroristas. El tribunal dictó ambas órdenes el 21 de octubre de 2001. Poco después los administradores del Templo Gir indicaron que se verían obligados a cerrarlo debido a que no tenían acceso a las correspondientes cuentas bancarias. Si bien algunos miembros de la congregación podrían asistir a un templo Corpión ubicado en el otro lado de la ciudad, otros no tendrían esa posibilidad debido a su edad o a que no contaban con medios de transporte a su disposición, lo cual los dejaban sin lugar sagrado alguno en donde practicar su fe religiosa.

24. Asimismo, en el marco de las investigaciones de las posibles conexiones entre las actividades financieras del Templo Gir y de sus miembros con los Escorpiones en Nuevo Atria, Belor le proporcionó al servicio de inteligencia de este último país los datos financieros recabados en virtud de la orden del Tribunal General de fecha 21 de octubre de 2001, además de los registros que los miembros de la congregación entregasen con arreglo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Defensa de la Libertad. De esta forma Belor invocó las disposiciones de la Convención Internacional para la Supr

26. El 1 de diciembre de 2001, en respuesta a indagaciones del CICR y de otras organizaciones no gubernamentales, Belor anunció que consideraba que el señor Blanco (al igual que los demás detenidos) era de un combatiente sin privilegios que había sido capturado y detenido en el marco de un conflicto armado continuo con los Escorpiones. En consecuencia, su aprehensión y detención se hallaban autorizadas por las normas aplicables del derecho internacional humanitario. Belor indicó también que existía un tribunal especial en Nuevo Atria que había iniciado investigaciones para establecer el papel del señor Blanco en los atentados a las embajadas a efectos de determinar si se lo debía acusar de la comisión de crímenes de guerra, de crímenes de lesa humanidad o de actos terroristas.

III. Trámite ante los tribunales nacionales

27. El día 2 de diciembre de 2001 “

